



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Resolución de Alcaldía N° 111-2015-MDPP-ALC

Puente Piedra, 13 de Febrero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 036-2015-GAFP-MDPP de la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento, y el Informe N° 200-2015-SGPP-GAFP-MDPP de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto de la propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía, reconocida en la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

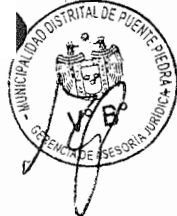
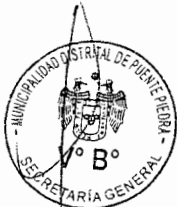
Que, mediante Informe N° 036-2015-GAFP-MDPP elaborado por la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento, así como el Informe N° 200-2015-SGPP/GAFP/MDPP de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, se pone a consideración la aprobación de la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional vigente, a fin de asegurar el cumplimiento de las metas presupuestarias, en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, dentro del proceso de ejecución presupuestaria, en el Nivel Funcional Programático se han autorizado y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, las Notas de Modificación Presupuestaria requeridas por las diversas unidades orgánicas para garantizar la ejecución de actividades, las mismas que fueron registradas durante el mes de marzo del año en curso;

Que, la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, establece en el artículo 24, numeral 24.1, que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son las habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del Pliego, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto. Asimismo, las notas de modificaciones presupuestarias incluyen la estructura programática y la estructura funcional;

Que, según el numeral 24.2 del artículo 24 de la mencionada Directiva, las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Que, de igual modo el artículo 40, numeral 40.2 de la citada Ley 28411, precisa que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante



Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad;

Que, mediante Informe Legal N° 050-2014-GAJ/MDPP de fecha 13 de febrero de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina respecto de la propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático que la misma se encuentra acorde a los dispositivos legales aplicables, por lo que es procedente emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía que aprobará la modificación en mención;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, según el siguiente detalle y anexos que forman parte de la presente resolución:

RUBRO	DENOMINACIÓN	HABILITACIÓN	ANULACIÓN
00	RECURSOS ORDINARIOS	118,179.00	118,179.00
07	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	5,642,905.00	5,642,905.00
08	IMPUESTOS MUNICIPALES	183,906.00	66,259.00
09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	66,259.00	66,259.00
18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2,946,052.00	2,946,052.00
TOTAL		8,957,301.00	8,957,301.00

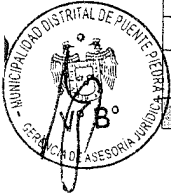
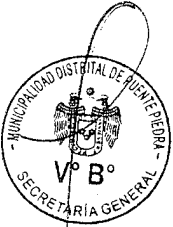
Artículo Segundo.- Precisar que la presente Resolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestaria" emitida durante el mes de diciembre de 2014.

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitir copia certificada de la presente resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, numeral 24.1 de la Directiva N° 005-2010-EF, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.munipuentepiedra.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. HELY MARRUFO FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

MILTON FERNANDO JIMÉNEZ SALAZAR
ALSALBE